

en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 21 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 21 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 3 de 1902.

NUMERO 359.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Propiedad á la marca de fábrica «La Operaria,» que usa en algunos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 12,954.—Expediente número 2,126.

De conformidad con lo que solicita usted y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Operaria,» que usa en algunos cigarros que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Oaxaca, en la inteligencia de que dicha marca consiste en un retángulo de papel de China blanco sobre el cual á tinta roja, verde, negra, morada ó cualesquiera otro color se imprime la marca, la cual consta de dos bandas de adorno francés, colocadas en la parte superior é inferior y tocando sus extremos otro banda de adorno con fondo sombreado á listas delgadas, en el cual se destacan unos florones y cruces blancas.

Encuadrados en estas bandas se ven primero un adorno de semicírculos enlazados y juntos, luego se lee: «F. Murguía,» un adorno para separar este letrero y abajo el facsímil de la medalla de la Exposición Leonesa en el cual se lee: «Exposición Regional Leonesa.—Año 1894» y las artes de la Provincia de Cádiz.

Abajo del facsímil y en letras mayúsculas se lee «Oaxaca.»

Sigue un adorno de grecas y en el centro del cuadro se ve un busto de mujer escotada.

En la parte superior se lee «La Operaria,» en el lado derecho «2.^a calle de San Francisco número 12,» abajo del busto «Registro número 2.»

A continuación y dentro de dos líneas de grecas se lee en letras mayúsculas grandes ESPECIALES.

Cuyos detalles, dibujos é impresiones constituyen así como el color, la marca «La Operaria,» usados junta ó separadamente.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 21 de Abril de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Francisco Murguía.—Presente.

Es copia. México, Abril 21 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 5 de 1902.

NUMERO 360.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A las Sras. Teodora M. María de J., Rosario C. y Ana Joaquina Rubfiar Cabrera, por una preparación medicinal denominada «Jarabe de la viuda Rubfiar, de Puebla.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que las Sras. Teodora M. María de J., Rosario C. y Ana Joaquina Rubfiar Cabrera, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal denominada «Jarabe de la viuda Rubfiar, de Puebla,» propiedad de la Sra. Dolores Cabrera, quien por herencia transmitió sus derechos á sus hijas las Sras. Rubfiar Cabrera, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,467 expedida á favor de las Sras. Teodora M. María de J., Rosario y C. Ana Joaquina Rubfiar Cabrera.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,467 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto á las interesadas, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal denominada «Jarabe de la viuda Rubfiar de Puebla,» por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902.»

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 350.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 13 de 1902.

NUMERO 361.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Gastón J. Vives, por un procedimiento con su correspondiente aparato para producir artificialmente la concha-perla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gastón J. Vives, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento con su correspondiente aparato para producir artificialmente la concha-perla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,468, expedida á favor del Sr. Gastón J. Vives.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,468 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento con su correspondiente aparato para producir artificialmente la concha-perla, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo, con el número 351.

—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 13 de 1902.

NUMERO 362.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Henry Durell Crippen, por ciertas mejoras introducidas en las perforadoras de rocas, por los Sres. Henry Durell Crippen, George Seymour Maxivell y George White.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Durell Crippen, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en las perforadoras de rocas, inventadas por los Sres. Henry Durell Crippen, George Seymour Maxivell y George White, habiendo cedido sus derechos los Sres. Seymour Maxivell y White al expresado Sr. Durell Crippen, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,469, expedida á favor del Sr. Henry Durell Crippen.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,469 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en las perforadoras de rocas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 352.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 13 de 1902.

NUMERO 363.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A E. Steele, por su invento denominado explosivos y medios de hacerlos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. E. Steele, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su in-

vento denominado explosivos y medios de hacerlos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,472, expedida á favor del Sr. E. Steele.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,472 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de su invento denominado explosivos y métodos de hacerlos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 355.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 13 de 1902.

NUMERO 364.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Emil Knudsen, por mejoras introducidas en un método y medios para tratar los minerales de piritas ó sulfito.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Emil Knudsen, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en un método y medios para tratar los minerales de piritas ó sulfito, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,473, expedida á favor del Sr. Emil Knudsen.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,473 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en un método y medios para tratar los minerales de piritas ó sulfito, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 356.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 13 de 1902.

NUMERO 365.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la "Phoenix Investment Company," por ciertas mejoras introducidas en un aparato alimentador de combustible.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Phoenix Investment Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en un aparato alimentador de combustible, inventadas por el Sr. Laureano Cortés quien cedió sus derechos á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,470, expedida á favor de la "Phoenix Investment Company."

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,470 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en un aparato alimentador de combustible, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."
México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 353.

—José Algara.

Es copia. México, Abril 29 de de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 15 de 1902.

NUMERO 366.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Encarnación Dávila, Juan Cabello Siller y Braulio Zertuche, por un procedimiento para hacer gises, tizares ó creyones, así como blocks en diversas formas para que los niños adquieran nociones de arquitectura á la vez que se divierten.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Encarnación Dávila, Juan Cabello Siller y Braulio Zertuche, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado para hacer gises, tizares ó creyones, así como blocks en diversas formas para que los niños adquieran nociones de arquitectura á la vez que se divierten, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,471, expedida á favor de los Sres. Encarnación Dávila, Juan Cabello Siller y Braulio Zertuche.

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,471 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento mejorado para hacer gises, tizares ó creyones, así como blocks en diversas formas para que los niños adquieran nociones de arquitectura á la vez que se divierten, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo, con el número 345.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 29 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 15 de 1902.

NUMERO 367.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la "International Smokeless Powder & Dynamite Company, por mejoras en el procedimiento y aparato para fabricar pólvora sin humo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "International Smokeless Powder & Dynamite Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en el procedimiento y aparato para fabricar pólvora sin humo, inventadas por el Sr. Harvey W. Wiley, quien cedió sus derechos á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Abril de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,474, expedida á favor de la "International Smokeless Powder & Dynamite Company."

Regístrese: México, 15 de Abril de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Abril 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,474 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en el procedimiento y aparato para fabricar pólvora sin humo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Abril de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 1902."

México, 21 de Abril de 1902.—Anotada á fojas 81 del libro respectivo con el número 357.—*José Algara*.

Es copia. México, Abril 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 15 de 1902.

NUMERO 368.

Abril 21.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A "The Western Wire Fence Company," por medios para asegurar los alambres y soportes en la construcción de cercas de alambre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de